

BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA

Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos 01 de Diciembre de 2017 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2017 N° 209

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Facundo Prades
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. José Luís Lacrouts
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Claudia Alejandra Rearte
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Marta SANSANA
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Andrea Fabiana Páez
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
Ing. Mauro Matías Zacarías
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Cristian Elvio Bazán
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. José Joaquín Felmer
- **SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**
Prof. Pablo Daniel Fernández

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Javier Orlando Aybar
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Pablo Danilo Calicate
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Liliana Beatriz Andrade
- **CONCEJAL**
Rubén Omar Martínez
- **CONCEJAL**
Dr. Juan José Naves
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Claudio Santana
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Claudio Felkar
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Pablo Pérez

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- **JUEZA SUBROGANTE**
Sra. Verónica Paola Valente

SUMARIO

ORDENANZAS

Ord. N° 6090/Dto.491/17 – Ord. N° 6091/Dto.492/17 – Ord. N° 6092/Dto. 493/17 – Ord. N° 6093/Dto. 494/17 – Ord. N° 6094/Dto. 495/17 – Ord. N° 6095/Dto.496/17 – Ord. N° 6096/Dto.497/17 – Ord. N° 6097/Dto.498/17 – Ord. N° 6098/Dto.499/17 – Ord. N° 6099/Dto.500/17 – Ord. N° 6100/Dto.640/17 – Ord. N° 6101 – Ord. N° 6102/Dto. N° 641/17 – Ord. N° 6104/Dto.644/17 – Ord. N° 6105/Dto.643/17 – Ord. N° 6106 – Ord. N° 6107/Dto.584.....**Pág.1/14**

DECRETOS

Dto. 1365/17 – Dto. 1364/17 – Dto. 1403/17.....**Pág. 14/15**

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. 1206/17 – Dto. 1290/17 – Dto. 1238/17 – Dto. 1298.....**Pág.15/16**

ORDENANZAS

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6090/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
491 MCO/17.-**

CALETA OLIVIA, 03 de Mayo 2017.

Visto:

La Nota N° 042/2017-DEM-MCO
iniciado por la Municipalidad de Caleta Olivia,
y;

Considerando:

Que mediante la misma
eleva el Decreto N° 006/17 MCO ad
Referéndum del Honorable Concejo
Deliberante;

Que a través del citado Instrumento Legal dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se Autoriza a las prestadoras de Servicios de Taxis de la ciudad de Caleta Olivia al incremento de la Tarifa, a partir del 15 de Enero de 2.017 en los siguientes valores:

- **TARIFA DIURNA:** a aplicarse de Lunes a Sábados en los horarios comprendidos de 06 a 23 horas: Bajada de bandera \$21,60, valor de la ficha \$1,68 (cada 80 metros)
- **TARIFA NOCTURNA:** a aplicarse de Lunes a Sábados entre las 23 a 06:00 horas Domingos y feriados nacionales, durante las 24 horas: Bajada de Bandera \$ 22,80, valor de la ficha \$1,80.-
- **FICHA POR ESPERA:** \$ 1,68 c/u en tarifa diurna y \$ 1,80 c/u en tarifa nocturna.-

Que al solo efecto de dar legalidad a los trámites administrativos que conllevan la puesta en plena vigencia del citado convenio, se debe proceder a su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.-RATIFÍQUESE en todos sus términos y alcances el Decreto N° 006/MCO/2.017, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el 05 de Enero de 2.017.-

Artículo 2.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Rubén MARTINEZ – Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 491 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 12 de Mayo de 2017.

VISTO:

El Despacho Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, Referente al Decreto N° 006/MCO/17, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 483 del día 03 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N° 006/MCO/2017, se Ratifica el Acta Acuerdo celebrada el 05 de Enero de 2017, Autorizada entre la Municipalidad de Caleta Olivia y las prestadoras del Servicio de Taxis: "RADIO TAXI – TAXI SUR – COOPETAX – TAXI EL CHALTEN Y TAXI COOP";

QUE, analizando las sugerencias e inquietudes de los taxistas se considera oportuno incrementar las tarifas, teniendo en cuenta los permanentes aumentos del valor del combustible, como así también los gastos que se ocasionan en compras de repuestos y mantenimiento de las unidades;

QUE, teniendo en cuenta que el importe de la Baja de Bandera debe estar sujeto a la variación del precio de mercado, por tal motivo se procede a su actualización, rigiendo a partir del 15 de Enero de 2017, los siguientes valores:

- **TARIFA DIURNA:** Bajada de Bandera \$21,60 - Valor de la Ficha \$1,68 (cada 80 Metros), de Lunes a Sábados en los horarios de 06:00 a 23:00 hrs.
- **TARIFA NOCTURNA:** Bajada de Bandera \$22,80 - Valor de la Ficha \$1,80 (cada 80 Metros), de Lunes a Sábados en los horarios de 23:00 a 06:00 hrs.
- **FICHA POR ESPERA:** \$1,68 c/u en Tarifa Diurna y \$1,80 c/u en Tarifa Nocturna

QUE, atento a lo previsto en el Artículo 61º – Inciso (a, de la Ley N° 55 "Orgánica de Municipalidades", corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Promulgar o Vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante;

QUE, por tal motivo se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6090, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 483, del día 03 de Marzo de 2017, referente a Ratificar el Decreto N° 006/MCO/17, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese a las áreas pertinentes. Elévese copia al Honorable Concejo Deliberante y a las distintas instituciones prestadoras del Servicio de Taxi.

Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6091/2017 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 492 MCO/17.-

Caleta Olivia, 03 de Mayo de 2017.

Visto:

La Nota N°042/2.017-DEM-MCO iniciado por la Municipalidad de Caleta Olivia, y;

Considerando:

Que mediante las misma se eleva el Decreto N°158/17 MCO Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la Ratificación del Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Facundo PRADES, en adelante la municipalidad y por el ministerio de Desarrollo Social;

Que el Ministerio otorga a la municipalidad un subsidio de Pesos Quinientos Diez mil seiscientos Noventa y siete con Sesenta y siete centavos (\$510.697,67) que serán implementados para la puesta en marcha de un proyecto de capacitación denominado CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCION PARA EL EMPLEO, que comprenderá a 275 personas entre jóvenes y adultos de 18 y 45 años;

Que al solo efecto de dar legalidad a los trámites administrativos que conllevan la puesta en plena vigencia del citado convenio, se debe proceder a su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el Decreto N°158/MCO/ 2.017, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el 03 de Marzo de 2.017.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal,

Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

Rubén MARTINEZ - Claudio SANTANA

DECRETO N° 492 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 12 Mayo 2017.

VISTO:

El Despacho Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, Referente al Decreto N° 158/MCO/17, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 483, del día 03 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho se propone la Ratificación del Decreto Municipal N° 158/MCO/17, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, la norma municipal citada, ratifica el Convenio de un Proyecto de Capacitación "CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCION PARA EL EMPLEO", suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Ministerio de Desarrollo Social;

QUE, el Ministerio otorga a la Municipalidad de Caleta Olivia un subsidio de Pesos Quinientos Diez Mil Seiscientos Noventa y Siete con 67/100 (\$510.697,67), que serán implementados para la marcha de un Proyecto de Capacitación denominado "CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCION PARA EL EMPLEO", que comprenderá a 275 personas entre jóvenes y adultos de 18 y 45 años;

QUE, atento lo previsto en el Artículo 61º Inciso a) de la Ley N° 55 "Orgánica de Municipalidades", corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal promulgar o vetar las disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6091, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 483, del día 03 de Mayo de 2017, que Ratifica en todos sus términos el Decreto N° 158/MCO/17, de fecha 03 de Marzo de 2017, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elévese copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6092/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 493 MCO/17.-**

Caleta Olivia, 03 de Mayo de 2017.

Visto:

La Nota N°042/2.017-DEM-MCO iniciado por la **Municipalidad de Caleta Olivia**, y;

Considerando:

Que mediante las misma se eleva el Decreto N°159/17 MCO Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que mediante el presente decreto se incorpora al presupuesto de Gastos de Cálculos y Recursos, según lo establecido por el artículo 9 de la ordenanza N°6.072, promulgada mediante decreto N°908/ MCO, que Autoriza a este departamento Ejecutivo a modificar el presupuesto de Gasto y Cálculos de recursos en la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos noventa y siete con sesenta y siete (\$510.697,67);

Que al solo efecto de dar legalidad a los trámites administrativos que conllevan la puesta en plena vigencia del citado convenio, se debe proceder a su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SACIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el Decreto N°159/ MCO/ 2.017, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el 03 de Marzo de 2.017.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Rubén MARTINEZ - Claudio SANTANA

DECRETO N° 493 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 12 de Mayo de 2017.

VISTO:

El Despacho Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 483, del día 03 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho se ratifica el Decreto N° 159/MCO/17 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, que Ratifica la incorporación al Presupuesto de Gastos de Cálculos y Recursos según lo establece en el Artículo 9 de la Ordenanza N° 6072, celebrado el 03 de Marzo de 2017;

QUE, atento lo previsto en el Artículo 61º, Inciso a) de la Ley 55 "Orgánica de Municipalidades" corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Promulgar o Vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6092, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 483, del día 03 de Marzo de 2017, mediante el cual se ratifica el Decreto N° 159/MCO/17 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI** y el Secretario de Gobierno, **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS – Marcos ANTONELLI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6093/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 494 MCO/17.-**

Caleta Olivia, 03 de Mayo de 2017.

Visto:

El Expediente N° 033/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

COPIA FIEL B.O N° 209

Que a través del mismo eleva a este Cuerpo documentación correspondiente a la donación efectuada a la Municipalidad de Caleta Olivia, por parte de la Empresa Pan American Energy;

Que dicha donación consiste en un Automotor, marca Ford, Modelo Ranger XL C/C 2.8 4x4 LD, Tipo Pick-UP;

Que en tal sentido, y en concordancia a lo establecido en el Artículo 138° - Título II de la Acordada 54° del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, y demás normas vigentes, corresponde que el Honorable Concejo Deliberante, autorice la respectiva donación a fines de incorporar dichos bienes al Patrimonio de la Municipalidad de Caleta Olivia;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SACIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- ACÉPTASE la donación a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, por parte de la Empresa Pan American Energy LLC de un vehículo automotor marca: Ford TIPO pick-up Modelo PE-RANGERXL C/C 4x4, 2.8 LD, motor marca INTERNATIONAL Nro. C 20151129, chasis marca FORD Nro.8AFER13F141345550 año 2.004 Dominio N°EGV147, el que deberá destinarse a la Secretaría de Planificación.-

Artículo 2.- DETERMÍNASE que la Municipalidad procederá a incorporar el bien enunciado en el artículo 1 de la presente, al Patrimonio Municipal.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Rubén MARTINEZ - Claudio SANTANA

DECRETO N° 494 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 12 MAYO 2017.

VISTO:

El Despacho Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 483, del día 03 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho se acepta la donación efectuada

a la Municipalidad de Caleta Olivia, por la Empresa Pan American Energy LLC, que consiste de un vehículo automotor Marca: FORD, Tipo: PINK-UP, Modelo: PE-RANGERXL C/C 4X4, 2.8 LD, Motor Marca: INTERNATIONAL, Numero C 20151129, Chasis Marca: FORD, Numero: 8AFER13F141345550, Año: 2.004, Dominio N° EGV147, destinada a la Secretaría de Planificación;

QUE, el aporte realizado por las firmas comerciales contribuye a que el área municipal brinde un servicio eficiente;

QUE, atento lo previsto en el Artículo 61° Inciso a) de la Ley N° 55 "Orgánica de Municipalidades", corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal promulgar o vetar las disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6093, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 483, del día 03 de Mayo de 2017, que mediante la citada norma legal acepta la donación efectuada a la Municipalidad de Caleta Olivia, por la Empresa Pan American Energy LLC, la cual consiste de un vehículo automotor Marca: FORD, Tipo: PINK-UP, Modelo: RANGERXL C/C 4X4, 2.8 LD, Motor Marca: INTERNATIONAL, Numero C 20151129, Chasis Marca: FORD, Numero: 8AFER13F141345550, Año: 2.004, Dominio N° EGV147, destinada a la Secretaría de Planificación.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS**.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6094/2017 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 495 MCO/17.-

Caleta Olivia, 03 de Mayo de 2017.

Visto:

El Expediente N° 042/2017 iniciado por la Unión Vecinal del Barrio El Mirador, y;

Considerando:

Que mediante el mismo solicitan la eximición del pago de impuesto que inciden sobre espectáculos Públicos;

Que la Unión Vecinal del Barrio Mirador se encuentra trabajando en la organización de la Fiesta del Trabajador que se llevara a cabo el día 13 de Mayo en las instalaciones del Gimnasio;

Que estas Fiestas, que convocan a gran parte de la comunidad, han tenido diferentes objetivos altruistas para los habitantes de todos los barrios de Caleta Olivia, y como no podía ser de otra manera, la cual intención del inminente festejo, es la de poder recaudar fondos, para construir una Pileta de Natación, que también estará al servicio de toda la ciudadanía, incrementando de esta manera, los servicios sociales, a los que están dirigidas las obras que allí se realizan;

Que el Cuerpo Legislativo en uso de las facultades conferidas por la Ley N°55, Artículo 47°, Inciso 4°, Ítem d) resuelve preceder a la condonación del pago del tributo municipal correspondiente a la realización de espectáculos públicos;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SACIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- EXÍMASE a la Unión Vecinal del Barrio Mirador del pago correspondiente al impuesto por venta de bebidas alcohólicas y sellados de entradas, en el evento que se realizara el día 13 de Mayo de 2.017, a beneficio de esta Institución.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Rubén MARTINEZ - Claudio SANTANA

DECRETO N° 495 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 12 DE MAYO 2017.

VISTO:

El Despacho Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 483, del día 03 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho se propone Eximir a la Unión Vecinal del Barrio El Mirador del pago

correspondiente al impuesto por venta de bebidas alcohólicas y sellado de entradas, en la Organización de la Fiesta del Trabajador, con el objeto de recaudar fondos para la construcción de una Pileta de Natación a beneficio de esta Institución;

QUE, el evento se llevará a cabo el día 13 de Mayo de 2017, en instalaciones del Gimnasio de usos múltiples de la institución;

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6094, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria Nº 483, del día 03 de Mayo de 2017, que Exime a la Unión Vecinal del Barrio El Mirador del pago correspondiente al impuesto por venta de bebidas alcohólicas y sellado de entradas, en el evento que realizará el día 13 de Mayo de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6095/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº
496 MCO/17.-**

Caleta Olivia, 11 de MAYO DE 2017.

Visto:

La Nota Nº 062/2017-DEM-MCO iniciado por la **Municipalidad de Caleta Olivia, y;**

Considerando:

Que, mediante la misma eleva el Decreto Nº 342/17 Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que, por el citado Instrumento Legal, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se procede a ratificar el convenio de Honorarios, suscriptos entre “Coghlan, Gutiérrez o Farrell y Asociados Sociedad Colectiva y la Municipalidad de Caleta Olivia representada pro el Intendente Municipal Don Facundo PRADES, celebrado el día 10 de Marzo de 2.017;

RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el **Decreto Nº 342 MCO/2.017**, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el 27 de Marzo del corriente año.-

Javier AYBAR - Claudio SANTANA

DECRETO Nº 496 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 12 de Mayo 2017.

VISTO:

El Despacho del Honorable Concejo Deliberante Constituido en Comisión Referente al Decreto Nº 342/MCO/17, sancionada en la Sesión Ordinaria Nº 484 del día 11 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud del mismo, y por el citado Instrumento Legal dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad-Referéndum del HCD, se procede a la ratificación del Decreto Nº 342/MCO/2017, que Ratifica el Convenio de Honorarios, suscripto entre “Coghlan, Gutiérrez, O Farrell y Asociados Sociedad Colectiva” y la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Intendente Municipal Dn. Facundo PRADES, celebrado el día 27 de Marzo de 2017;

QUE, atento a lo previsto en el Artículo 61º – Inciso “a”, de la Ley Nº 55 “Orgánica de Municipalidades”, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Promulgar o Vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante;

QUE, por lo expuesto se de dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6095, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria Nº 484, del día 11 de Mayo de 2017, mediante el cuál se procede a la ratificación en todos sus términos del Decreto

Nº 342/MCO/17, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad - Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, celebrado el día 27 de Marzo de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS** y el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS
Marcos S. ANTONELLI

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6096/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 497
MCO/17.-**

Caleta Olivia, 11 de Mayo de 2017.

Visto:

La Nota Nº 062/2017-DEM-MCO iniciado por la **Municipalidad de Caleta Olivia, y;**

Considerando:

Que mediante la misma eleva el **Decreto BNº 343/17 MCO** Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que por el citado Instrumento Legal dictado pro el Departamento Ejecutivo Municipal, se procede a ratificar el convenio de Honorarios, suscriptos entre “ Coghlan, Gutiérrez, O Farrell y Asociados Sociedad Colectiva” y la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Intendente Municipal Dn. Facundo PRADES, celebrado el día 10 de Marzo de 2017;

RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el **Decreto Nº 343 MCO/2.017**, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el 27 de Mazo del corriente año.-

Javier AYBAR - Claudio SANTANA

DECRETO Nº 497 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 12 de Mayo de 2017.

VISTO:

El Despacho del Honorable Concejo Deliberante Constituido en Comisión Referente al Decreto Nº 343/MCO/17, sancionada en la Sesión Ordinaria Nº 484 del día 11 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud del mismo, y por el citado Instrumento Legal dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad-Referéndum del HCD, se procede a la ratificación del Decreto N° 343/MCO/2017, que Ratifica el Convenio de Honorarios, suscripto entre “Coghlan, Gutiérrez, O´Farrell y Asociados Sociedad Colectiva” y la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Intendente Municipal Dn. Facundo PRADES, celebrado el día 27 de Marzo de 2017;

QUE, atento a lo previsto en el Artículo 61º – Inciso “a”, de la Ley N° 55 “Orgánica de Municipalidades”, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Promulgar o Vetar las disposiciones por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, por lo expuesto se de dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6096, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 484, del día 11 de Mayo de 2017, mediante el cuál se procede a la ratificación en todos sus términos del Decreto N° 343/MCO/17, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad - Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, celebrado el día 27 de Marzo de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS** y el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS
Marcos S. ANTONELLI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6097/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
498 MCO/17.-**

Caleta Olivia, 11 de Mayo de 2017.

Visto:

La Nota N°062/2.017-DEM-MCO iniciado por la **Municipalidad de Caleta Olivia**, y;

Considerando:

Que mediante las misma se eleva el **Decreto N°300/17 MCO** Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que por el citado instrumento legal dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, se procede a ratificar el “Acuerdo Conciliatorio y la Transferencia de Dineros Facturados y Cobrados por Cuenta y Orden y de Alquileres de Predios y Pagos de Tasas Municipales”, suscriptos entre la Municipalidad de CALETA Olivia y AMX ARGENTINA S.A celebrado el día 10 de Marzo de 2.017;

Que al solo efecto de dar legalidad a los trámites administrativos que conllevan la puesta en plena vigencia del citado convenio, se debe proceder a su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CALETA OLIVIA
SACIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el **Decreto N° 300 MCO/2.017**, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el 27 de Marzo del corriente año.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Javier AYBAR - Claudio SANTANA

DECRETO N° 498 MCO/17.-
CALETA OLIVIA, 12 de Mayo 2017.

VISTO:

El Despacho del Honorable Concejo Deliberante Constituido en Comisión referente al Decreto N° 300/MCO/17, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 484 del día 11 de Mayo de 2017;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho se propone la ratificación del Decreto N° 300/MCO/17 dictado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, que Ratifica el Acuerdo Conciliatorio de Transferencias de Dineros Facultados, Cobrados por Cuenta y Orden de Alquileres de Predios y Pagos de Tasas Municipales suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y por la otra parte **AMX ARGENTINA S.A**, celebrado el 27 de Marzo de 2017;

QUE, atento lo previsto en el Artículo 61º, Inciso a) de la Ley 55 “Orgánica de Municipalidades” corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Promulgar o Vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6097, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 484, del día 11 de Mayo de 2017, mediante el cual se ratifica el Decreto N° 300/MCO/17 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad - Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI** y el Secretario de Gobierno, **Dr. José Luis LACROUTS**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS
Marcos S. ANTONELLI

**ORDENANZA MUNICIPAL N°
6098/2017 PROMULGADA MEDIANTE
DECRETO N° 499 MCO/17.-**

Caleta Olivia, 11 de Mayo de 2017.

Visto:

La Nota N°062/2.017-DEM-MCO iniciado por la **Municipalidad de Caleta Olivia**, y;

Considerando:

Que mediante las misma se eleva el **Decreto N°301/17 MCO** Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que por el citado instrumento legal dictado por el Departamento Ejecutivo

COPIA FIEL B.O N° 209

Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, se procede a ratificar el "Acuerdo de Mediación suscrito en Telefónica de Argentina S.A, representada en este acto por su apoderado Miguel J. Coghlan y la Municipalidad de Caleta Olivia, constituido por el Intendente Municipal Don Facundo PRADES, celebrado el día 10 de Marzo de 2.017;

RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el **Decreto N° 301 MCO/2.017**, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el 27 de Mazo del corriente año.-

Javier AYBAR - Claudio SANTANA

DECRETO N° 499 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 12 de Mayo 2017.

VISTO:

El Despacho del Honorable Concejo Deliberante Constituido en Comisión referente al Decreto N° 301/MCO/17, sancionada en la Sesión Ordinaria N° 484 del día 11 de Mayo de 2017 ;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho se propone la ratificación del Decreto N° 301/MCO/17 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, que Ratifica el Acuerdo de Mediación, suscrito entre la Telefónica de Argentina S.A, representada por el Sr. Miguel J. COGHLAN y la Municipalidad de Caleta Olivia representada por el Intendente Municipal Don Facundo PRADES, celebrado el 27de Marzo de 2017;

QUE, atento lo previsto en el Artículo 61º, Inciso a) de la Ley 55 "Orgánica de Municipalidades" corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Promulgar o Vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6098**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su

Sesión Ordinaria N° 484, del día 11 de Mayo de 2017, mediante el cual se ratifica el Decreto N° 301/MCO/17 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI** y el Secretario de Gobierno, **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José Luís LACROUTS
Marcos S. ANTONELLI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6099/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 500
MCO/17.-**

Caleta Olivia, 03 de Junio de 2017.

Visto:

La **Nota N°062/2.017-DEM-MCO** iniciado por la **Municipalidad de Caleta Olivia**, y;

Considerando:

Que mediante las misma se eleva el **Decreto N°368/17 MCO** Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que por el citado instrumento legal dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, se procede a ratificar el convenio de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de pago suscriptos entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representado por el Intendente Municipal Don Facundo PRADES y por otra parte **AMX ARGENTINA S.A** celebrado el día 10 de Marzo de 2.017;

Que al solo efecto de dar legalidad a los trámites administrativos que conllevan la puesta en plena vigencia del citado convenio, se debe proceder a su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CALETA OLIVIA
SACIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el **Decreto N° 368MCO/2.017**, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el 27 de Marzo del corriente año.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier AYBAR - Claudio SANTANA

DECRETO N° 500 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 12 de Mayo 2017.

VISTO:

El Despacho del Honorable Concejo Deliberante Constituido en Comisión referente al Decreto N° 368/MCO/17, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 484, del día 11 de Mayo de 2017;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho se propone la ratificación del Decreto N° 368 MCO/17 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad -Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, que "Ratifica el convenio de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago suscrito entre la Municipalidad de Caleta Olivia y por la otra parte **AMX ARGENTINA S.A**, celebrado el 27 de Marzo de 2017;

QUE, atento lo previsto en el Artículo 61º, Inciso a) de la Ley 55 "Orgánica de Municipalidades" corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Promulgar o Vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6099**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 484, del día 11 de Mayo de 2017, mediante el cual se ratifica el Decreto N° 368 MCO/17 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad -Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, celebrado el 27 de Marzo de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI** y el Secretario de Gobierno, **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS
Marcos S. ANTONELLI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6100/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
640 MCO/17.-**

Caleta Olivia, 11 de Mayo de 2017.

Visto:

La Nota N°062/2.017-DEM-MCO iniciado por la Municipalidad de Caleta Olivia, y;

Considerando:

Que mediante las misma se eleva el Decreto N°369/17 MCO Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que por el citado Instrumento Legal dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se procede a ratificar el Acta de Mediación Prejudicial Obligatoria suscripto entre Telefónica de Argentina S.A. y la Municipalidad de Caleta Olivia, celebrado el día 10 de Marzo de 2.017;

Que al solo efecto de dar legalidad a los trámites administrativos que conllevan la puesta en plena vigencia del citado convenio, se debe proceder a su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SACIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el **Decreto N°369/MCO/ 2.017**, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el 27 de Marzo del corriente año.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

Javier AYBAR - Claudio SANTANA

DECRETO N° 640 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 02 de Junio 2017.

VISTO:

EL Decreto MCO N° 501/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se procedió a promulgar el Despacho del

Concejo constituido en Comisión relacionado al Decreto N° 369/MCO/17, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° 484 del día 11 de mayo del corriente año;

QUE al momento de registrarse el número de Ordenanza por parte del área administrativa se incurre en un error involuntario, otorgándole a la misma el número 7.000, siendo el correcto el número 6.100;

QUE la Ley N° 1260 de procedimiento administrativo en su artículo 101, contempla la rectificación de errores materiales, expresando que en cualquier momento podrán rectificarse los mismos, o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

QUE a fines de proceder a rectificar el número de Ordenanza sancionado por el Honorable Concejo Deliberante se dicta el instrumento legal correspondiente;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 501 MCO/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.100, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 484, del día 11 de mayo de 2.017, mediante la cual se ratifica el Decreto N° 369 MCO/17 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, celebrado el 27 de marzo de 2.017.-.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Obras Públicas **MMO Joaquín FELMER.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier AYBAR – José Joaquín FELMER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6101/2017

Caleta Olivia, 03 de Mayo de 2.017.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 048/2.016**, presentado por el Concejal Javier AYBAR, del Bloque “Por Caleta y su Gente” y el **Proyecto de Ordenanza N° 006/2.017**, presentado por el Concejal Pablo CALICATE, del Bloque Justicialista “Frente para la Victoria Santacruceña”, y;

Considerando:

Que este bloque Parlamentario ha mantenido reunión con Propietarios de Transporte Escolar de nuestra Ciudad, quienes manifiestan se preocupan por la actual situación económica que atraviesan, desean continuar brindando el servicio de traslado de escolares por consiguiente manifiestan la urgente necesidad de modificación de la Ordenanza Municipal de Transporte Público de Pasajeros referente al tiempo de recambio de vehículos, a la presencia de un Celador y la posibilidad de contar con un vehículo auxiliar en caso de rotura del vehículo habilitado por considerar que actualmente se encuentra imposibilitados de cumplir con dicha norma;

Que la Ley N° 2.417 de la Provincia de Santa Cruz, la cual adhiere a la Ley Nacional 24.449 – Ley Nacional de Tránsito, en su Decreto Reglamentario N° 779/95 prevé una antigüedad mayor para la prestación del servicio que la actualmente normada por la Ordenanza en vigencia. De igual modo sucede con la figura de “Celador” ya que en la Ley Nacional solicita se extienda la precaución y se incorpore tal figura en caso de ser necesario. En caso de rotura del vehículo se contempla en la presente la posibilidad de contar con una unidad debidamente habilitada a fin de continuar con el servicio de transporte escolar;

Que además se encuentra vigente la Ordenanza N° 5.421, que determina la suspensión de la aplicación de los Artículos 20, 49, 60 y 79 del Texto Ordenado del Transporte Público de Pasajeros, según Decreto HCD N° 003/2.005;

Que en los fundamentos y consideraciones de la Ordenanza N° 5.421, se planteaba como objetivo, entre otros aspectos, suspender el otorgamiento de nuevas patentes de taxis y remises por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de la protección de la actividad económica de titulares de taxis y remises que a ese momento del año 2.009 se vería afectada por la disminución de trabajo que implicaría el otorgamiento de nuevas patentes;

Que las condiciones actuales del transporte público de pasajeros se han modificado en razón del crecimiento demográfico que ha tenido la ciudad desde el año 2.009, fecha de sanción de la

Ordenanza N° 5.421, ya que han surgido nuevas necesidades de cubrir todos los barrios de nuestra Ciudad con servicio de taxis y remises;

Que el Decreto HD N° 004/2.010 modificado sustancialmente los Artículos del Texto Ordenado de la Ordenanza N° 2.173 sobre Servicio General de Transporte Público de Pasajeros constatándose el corrimiento de la numeración de los citados Artículos, la propia Ordenanza N° 5421 pierde efectos en virtud de que suspende el cumplimiento de Artículos que ni siquiera se condicen con la nueva redacción del Texto Ordenado de que se trata;

Que en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, a los fines de evitar errores de interpretación o contraposición de normas vigentes, es menester DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 5.421.-

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- MODIFÍCASE, la ordenanza Municipal N° 2.173 Servicio General de Transporte Público de Pasajeros, T.O. Decreto H.C.D N° 004/2010 la cual en el Título I. Capítulo 1, Artículo 6 inc. d) quedara redactada de la siguiente manera:

Artículo 6 inc. d)- Todos los automotores que pretendan ser habilitados para la prestación de los servicios especificados en el Artículo 3, incisos **a, b, c, d y e**, Artículo 4, incisos **e, f, g, e i, se registrarán conforme la división establecida por el Decreto Nacional 779/95 Reglamentario de la Ley 24.449 siendo la antigüedad máxima permitida para los comprendidos en la categoría M2 hasta quince (15) años y para los comprendidos en la M3 hasta veinte (20) años. A fin de determinar la antigüedad de los vehículos tendrá en consideración el modelo original de fábrica del chasis. No tendrán efecto para apartarse de la regla anterior las remodelaciones, repatentamiento, reinscripciones o medidas semejantes**, aparte de los demás requisitos que prevé esta Ordenanza Cuando se gestione el cambio o reemplazo de la unidad por otra el vehículo entrante no podrá ser inferior al modelo que se da de baja, salvo que el concesionario, acreditase que ello obedece a la destrucción total o parcial del rodado que se pretende dar de baja, y

que lo haga inutilizable al fin destinado. Superada dicha antigüedad, los propietarios, deberán reemplazar la unidad obligatoriamente, en el término de noventa (90) días. Vencido el término e incumplida tal obligación. La Dirección de Tránsito y Transporte revocara la habilitación del vehículo, sin más trámite.-

Artículo 2.- MODIFÍCASE, la Ordenanza Municipal N° 2.173 Servicio General de Transporte Publico de Pasajeros, T.O. Decreto H.C.D N° 004/2010 la cual en el Título 1. Capítulo 1, Artículo N° 14 quedara redactada de la siguiente manera:

DE LA ROTURA DEL VEHÍCULO

Artículo 14: En caso de rotura o anomalía del vehículo se podrá utilizar un vehículo auxiliar debidamente habilitado por un lapso total de tres (3) días. Cuando la rotura o anomalía exceda los tres (3) días el propietario tiene la obligación de dar aviso a la Municipalidad previamente a la paralización del mismo, procediendo de igual modo, cuando haya desaparecido la causa que motivo dicha paralización. Para el caso de cambio de motor o venta de la unidad y a los efectos de la renovación del material afectado al servicio del mismo, el propietario deberá ponerlo en conocimiento de la Municipalidad con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas.-

Artículo 3.- MODIFÍCASE, la Ordenanza Municipal N° 2.173 Servicio General de Transporte Público de Pasajeros, T.O. Decreto N° 004/2010 la cual en Título V, Capítulo 4, Artículo N° 188 quedara redactada de la siguiente manera:

De los conductores:

Artículo 188: CELADOR: En el transporte de escolares o menores de 14 años, debe extremarse la prudencia en la circulación y cuando su cantidad lo requiera serán acompañados por una persona mayor o Celador para su control, tal lo establecido en el artículo 55 de la Ley Nacional 24.449.-

Artículo 4.- INCORPORASE como último párrafo del artículo N° 34 de la Ordenanza N° 2.173 Servicio General de Transporte Público de Pasajeros (T.O. Decreto HCD 004/2.010), el Texto que quedara redactado de la siguiente manera:

“El número de licencias a que se hace referencia el primer párrafo del presente artículo y la concesión de licencias previstas en el artículo 113 de esta Ordenanza, será elevado, previamente, por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante para su autorización, ratificación y/o aprobación”

Artículo 5.- MODIFÍCASE, el artículo N° 38 de la Ordenanza Municipal N° 2.173 Servicio General de Transporte Público de Pasajeros

(T.O. Decreto H.C.D N° 004/2010) que quedara redactada de la siguiente manera:

“Artículo 38.- Todas las personas podrán poseer hasta dos (2) Licencias de Taxis ya sea en la sociedad conyugal, unión con vivencial, individual o condominio en el caso de Licencia Provisoria. Las instituciones o Cooperativas podrán contar con Licencias de Taxis donde el uso de los mismos serán para usufructuarlos o rentarlos a un tercero, en los dos (2) últimos beneficios el tercero se hará cargo de toda la responsabilidad civil y administrativa como así también de lo que pueda causar en la prestación del servicio, siempre respetando y asumiendo las disposiciones de la presente Ordenanza.”

Artículo 6.- DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 5.421.-

Artículo 7.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**

Rubén MARTINEZ - Claudio SANTANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6102/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 641 MCO/17.-

Caleta Olivia, 03 de Mayo de 2017.

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N°013/2.017**, presentado por la Concejala **Liliana ANDRADE**, del bloque “Caleta Hacia el Futuro” y;

Considerando:

Que la autoridad en Caleta Olivia, de ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), se encuentra ubicada en calle José Hernández N°1533, en pleno centro de nuestra ciudad;

Que a través de su Gerente Seccional, Sra. Andrea Guevara, surgió la idea y la necesidad, de que ante la gama de tramites que deben hacer las personas de la tercera edad, y dada la ampliación y expansión, que ha tenido nuestra ciudad (sobre todo en lo referente al territorio ocupado), y debido a los métodos burocráticos existentes, tan solo para poder obtener los formularios que se descargan a través de internet en cualquier maquina moderna; seria importante, contar con otras terminales que faciliten el desarrollo de esta tramitaciones en beneficio de los habitantes de nuestra comunidad.

Que las personas que deben realizar los trámites de ANSES, no solo no

tienen acceso a internet desde sus casas, sino que además, no poseen las maquinas, ni el conocimiento mínimo necesario;

Que luego de analizar la situación existe la necesidad, de que todos los Centros de Jubilados de la ciudad, puedan tener de manera gratuita, una conexión a la Red de Internet, a través de la Empresa TELESERVICIOS S.E, que depende de la Municipalidad de Caleta Olivia;

Que las tramitaciones necesarias para realizar ante el ANSES, podrían no solo mejorarse, sino que además, sería mucho mas cómodo y ágil para nuestros conciudadanos, que al menos, podrían extraer sus formularios y estar atentos en el seguimiento de sus tramites como son, los de Jubilaciones y Retiros; Pensiones; Incapacidad Temporal o Permanente; Certificación y Reconocimiento de Servicios; Asignaciones; Cambio de Boca de Pago; Consultas de Expedientes; Fecha y Lugar de cobro; y que tengan acceso a las averiguaciones sobre Reparación Histórica que brinda la ley N°27.260, del 29 de junio de 2016, correspondiente al Programa Nacional de reparación Histórica para Jubilados y pensionados, que reconoce el derecho de los Jubilados y Pensionados, que se encuentran en proceso judicial contra el ANSES, y actualizar sus haberes correspondientes y si están incluidos en las misma; entre los tramites mas importantes, sin tener que arribar hasta la dependencia central;

Que contaríamos con un elemento más, para salvaguardar las largas esperas y amansadoras, que muchos deben padecer, y así facilitarles, los accesos necesarios a estas vicisitudes.

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SACIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal suscriba convenio con la Empresa TELECOMUNICACIONES S.E., con la finalidad de REALIZAR la CONEXIÓN A INTERNET, en el ancho de banda que sea posible, de manera GRATUITA, a todos los Centros de Jubilados, que posee

la ciudad de Caleta Olivia, y que se detallan a continuación:

- ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ADHERIDOS A SUPEH
- CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE YPF ALEGRIA DE VIVIR.
- CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES MARI-MARI
- CENTRO DE JUBILDOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS PROVINCIALES FRATERNIDAD.
- CENTRO NACIONAL JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ATE.
- ASOCIACION DE DOCENTES PASIVOS DE CALETA OLIVIA.

Y cualquier otro que se formare con los mismos fines.

Artículo 2.- EXEPTÚASE, y ante la solicitud de gratuidad, del pago del abono mensual del servicio mencionado en el articulo 1, a los Centros de Jubilados referenciados, así como su conexión correspondiente.-

Artículo 3.- A tal efecto, y tras las notificaciones a los Centros de Jubilados, los mismos deberán, para obtener el beneficio, presentar la solicitud que correspondiere, ante la autoridad de TELESERVICIOS S.E.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Rubén MARTINEZ - Claudio SANTANA

DECRETO N° 641 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 02 Junio 2017.

VISTO:

EL Decreto MCO N° 508/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se procedió a promulgar el Despacho del Concejo constituido en Comisión relacionado al Proyecto de Ordenanza N° 013/2.017, presentado por la Concejala LILIANA ANDRADE, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° 483 del día 03 de mayo del corriente año;

QUE al momento de registrarse el número de Ordenanza por parte del área administrativa se incurre en un error involuntario, otorgándole a la misma el número 7.002, siendo el correcto el número 6.102;

QUE la Ley N° 1260 de procedimiento administrativo en su artículo 101, contempla la rectificación de errores

materiales, expresando que en cualquier momento podrán rectificarse los mismos, o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

QUE a fines de proceder a rectificar el número de Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante se dicta el instrumento legal correspondiente;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1º del Decreto N° 508 MCO/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.102, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 483, del día 03 de mayo de 2.017, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Empresa Teleservicios S.E., con la finalidad de realizar la conexión de Internet de manera gratuita a todos los Centros de Jubilados de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Obras Públicas **MMO Joaquín FELMER**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier AYBAR – José Joaquín FELMER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6104/2017 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 644 MCO/17.-

Caleta Olivia, 11 de Mayo de 2017.

Visto:

El Expediente HCD N° 040/2.017, iniciado por la Asociación Estudiante-Caleta Olivia y solicitado en el Orden de Cuestiones y Pedidos de Preferencia por la Concejala LILIANA ANDRADE del Bloque "Caleta hacia el Futuro" y;

Considerando:

Que, mediante el mismo petición la condonación de la deuda por Adjudicación de Terreno Fiscal del lote adjudicado con ubicación catastral Departamento 6-Localidad 10 – Circunscripción 03 – Sección 02 – Código de División 1 – N° de División 000121 – Parcela 001;

Que se procedió a la entrega del lote mediante Resolución de Adjudicación N°768-MCO-2015;

Que tal petición se encuadra en el Código Fiscal, en su Artículo 117°, Inciso c) y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N°55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d)

Que en cumplimiento de las normas vigente y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda por Adjudicación de Terreno Fiscal;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, la Asociación Estudiantes-Caleta Olivia, en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal del lote sito en: Departamento 6-Localidad 10 – Circunscripción 03 – Sección 02 – Código de División 1 – N° de División 000121 – Parcela 001; mas los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

Artículo 2.- DISPÓNESE que la Secretaria de Hacienda a través de las áreas de competencias, procederá a dar de baja lo dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de deuda.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

Javier AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 644 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 02 de Junio 2017.

VISTO:

EL Decreto MCO N° 582/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se procedió a promulgar el Despacho del Concejo constituido en Comisión relacionado al Expte. HCD N° 040/17 iniciado por la Asociación Estudiantes – Caleta Olivia, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° 484 del día 11 de mayo del corriente año;

QUE al momento de registrarse el número de Ordenanza por parte del área administrativa se incurre en un error involuntario, otorgándole a la misma el número 7.004, siendo el correcto el número 6.104;

QUE la Ley N° 1260 de procedimiento administrativo en su artículo 101, contempla la rectificación de errores materiales, expresando que en cualquier momento podrán rectificarse los mismos, o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

QUE a fines de proceder a rectificar el número de Ordenanza sancionado por el Honorable Concejo Deliberante se dicta el instrumento legal correspondiente.

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 582 MCO/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.104, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 484, del día 11 de mayo de 2.017, que condona la deuda en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la Asociación Estudiantes – Caleta Olivia por el lote ubicado en Departamento: 6 – localidad: 10 – Circunscripción 03 – Sección 02 – Código de División: 1 – Número de División: 000121 – Parcela: 001, más los intereses que devenguen del registro de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Obras Públicas **MMO Joaquín FELMER.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier AYBAR – José Joaquín FELMER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6105/2017 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 643MCO/17.-

Caleta Olivia, 03 de Mayo de 2.017.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza 073/2.015 presentado por el Concejal (M.C) Juan Domingo Cabrera y unificado con el Proyecto de Ordenanza 001/2.017 presentado por el Concejal Pablo CALICATE Bloque Justicialista “Frente para la Victoria Santacruzceña”, y;

Considerando:

Que habiendo analizado los Proyectos de los Concejales (M.C) Juan Domingo CABRERA y Pablo CALICATE, que los mismos tienen como iniciativa modificar la Ordenanza Municipal N° 5300;

Que esta en vigencia la Ordenanza Municipal N° 5.300/2.008, la cual tiene como finalidad crear conciencia en la comunidad sobre el uso racional del agua potable, evitando así el uso excesivo del vital elemento, también es necesario cumplir con las sanciones para quienes incurran en el incumplimiento de la normativa vigente;

Que asimismo existe una desactualización monetaria respecto al valor de las multas establecida en la presente norma por el incumplimiento en el uso desmesurado y/o derroche de agua;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.-MODIFÍCASE el Artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 5300, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.- ESTABLÉCESE que se considerará derroche de agua potable a las siguientes conductas y/o situaciones:

- Dejar abiertos grifos o canillas en patios y veredas.
- Desperfectos y/o roturas en cañerías de conducción de agua.
- Desperfectos, roturas o inexistencia de sistemas flotantes, o similar, de corte de ingreso de agua en tanques de almacenamiento.
- Riego de Jardines, patios o espacios verdes, lavado de

veredas y vehículos utilizando excesiva cantidad de agua.

- Utilización de agua potable en piletas de natación no aprobadas por la autoridad de Aplicación.
- Cualquier otro uso desmedido, abusivo o innecesario que así fuere considerado por la Autoridad de Aplicación."

Artículo 2.- INCÓRPORESE el Artículo 2 Bis a la Ordenanza Municipal N° 5300, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2 Bis. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Sera Autoridad de Aplicación para el control del cumplimiento de lo normado en la presente Ordenanza la Supervisión de Medio Ambiente, dependientes de la Secretaría de Servicios, de la Municipalidad de Caleta Olivia, o quien la reemplace en la futuro. La autoridad de Aplicación podrá suscribir convenio con la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado para el control, con competencia concurrente, del cumplimiento de la presente."

Artículo 3.- MODIFÍCASE el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 5300, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Las situaciones establecidas en el Artículo 2 como derroche de agua potable, serán objeto de intimación por parte de la Autoridad de Aplicación, quien actuara de oficio o a través de denuncias concretas, para que el usuario cese en tal conducta o subsane el desperfecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de intimación. Vencido el mismo, y en caso de persistir en el incumplimiento, será pasible de las penalidades previstas en el Artículo 9 de la presente.

Durante el periodo establecido en el presente artículo, para que se subsane el incumplimiento, la Autoridad de Aplicación deberá realizar un estricto seguimiento sobre las tareas que el usuario realice para subsanar las situaciones calificadas como derroche, elaborando pormenorizado y detallado informe.-

Artículo 4.- MODIFÍCASE el Artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 5300, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.- Si la infracción se constata en el domicilio o comercio del presunto infractor o en un inmueble ocupado por el, de hallarse ausente, la copia del acta se fijara en la puerta de acceso, sirviendo ello de emplazamiento valido. En el caso en el

que el presunto infractor se rehusare a firmar el acta de constatación, el funcionario actuante dejara asentado en el acta tal situación, procediendo a fijar copia del acta en el acceso del domicilio, resultando plenamente aplicable el emplazamiento."

Artículo 5.- MODIFÍCASE el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 5300, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8.- Los descargos deberán ser presentados en el termino del plazo de intimación fijado en el Artículo 3, por ante la Autoridad de Aplicación. Vencido el plazo, todas las actuaciones serán remitidas por la Autoridad de Aplicación al Juzgado Municipal de Faltas para su tratamiento y aplicación de la sanción que corresponda."

Artículo 6.- MODIFÍCASE el Artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 5300, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Las infracciones, según su afectación, serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:

- 1° Infracción---Multa de 100 a 300 módulos
- 2° infracción---Multa de 300 a 500 módulos
- A partir de la 3° Infracción, Multa de hasta 5000 módulos."

Artículo 7.- INCORPÓRESE como Artículo 9 Bis de la Ordenanza Municipal N° 5300, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9 Bis.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente, realizará campañas de difusión masivas en medios de comunicación de la ciudad, dependientes del Municipio u otro orden local, cuyo objeto sea la difusión de los aspectos principales de la presente normativa y concientización sobre las acciones básicas para un uso responsable del agua potable."

Artículo 8.- INCORPÓRESE como Artículo 9 Ter de la Ordenanza Municipal N° 5300, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9 Ter.- ESTABLÉCESE que la Autoridad de Aplicación, o el área que en un futuro la reemplace, implementará charlas o talleres en los distintos establecimientos educativos de cualquier nivel, contemplando contenidos que fomenten el uso racional del agua potable."

Artículo 9.- INCORPÓRESE como Artículo 9 Quater de la Ordenanza Municipal N° 5300, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9 Quater.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribirse convenios con la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado con la finalidad

de garantizar la disponibilidad de unidades móviles, equipamiento y recurso humano a los efectos de las tareas de control de cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza".

Artículo 10.- INCORPÓRESE como Artículo 9 Quinquies de la Ordenanza Municipal N° 5300, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9 Quinquies.- El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá emitir Certificado de Libre de Deuda, hasta tanto el usuario cancele la multa aplicada conforme a la presente normativa".

Artículo 11.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido ARCHÍVESE.-

Rubén MARTÍNEZ – Claudio S. SANTANA

DECRETO N° 643 MCO/17.-
CALETA OLIVIA, 02 de Junio 2017.

VISTO:
EL Decreto MCO N° 583/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se procedió a promulgar el Despacho del Concejo constituido en Comisión relacionado al Proyecto de Ordenanza N° 073/2.015, autoría del Concejal (MC) Juan Domingo CABRERA y el Proyecto de Ordenanza N° 001/17 presentado por el Concejal Pablo Calicate, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° 483 del día 03 de mayo del corriente año;

QUE al momento de registrarse el número de Ordenanza por parte del área administrativa se incurre en un error involuntario, otorgándole a la misma el número 7.005, siendo el correcto el número 6.105;

QUE la Ley N° 1260 de procedimiento administrativo en su artículo 101, contempla la rectificación de errores materiales, expresando que en cualquier momento podrán rectificarse los mismos, o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

QUE a fines de proceder a rectificar el número de Ordenanza sancionado por el Honorable Concejo Deliberante se dicta el instrumento legal correspondiente.

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1º del Decreto N° 583 MCO/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.105**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 483, del día 03 de mayo de 2.017, por la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 5.300 referente a la prohibición del derroche de agua potable producto de la distribución pública.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Obras Públicas **MMO Joaquín FELMER.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier AYBAR – José Joaquín FELMER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6106/2.017
Caleta Olivia, 03 de Mayo de 2.017.-

Visto:

El **proyecto de Ordenanza N° 025/2.015**, PRESENTADO POR EL Concejál **Manuel Alejandro AYBAR (M.C.)**, y;

Considerando:

Que actualmente la Municipalidad de Caleta Olivia no posee una norma que indique claramente la posibilidad de definir si los agentes municipales se encuentran en incompatibilidad laboral al momento de su ingreso o bien ya, en cumplimiento de funciones si adoptan esta situación. A tal efecto se tomo consulta de otras legislaciones vigentes para confeccionar una adecuación que sea aplicable en el municipio;

Que en tal sentido, debe existir una norma legal que aclare en forma

precisa cuando estamos ante un caso de incompatibilidad laboral en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, y de ese modo regularizar situaciones actuales y ordenar las que se presenten a futuro, teniendo en cuenta que de propiciarse este tipo de relación laboral se incurrirá claramente en faltas que afectarían al erario municipal;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONSIDÉRESE como incompatible de desempeño de un cargo o empleo dependiente de la Municipalidad de Caleta Olivia, en cualquiera de sus plantas y/o condiciones contractuales, con el desempeño de otro cargo en cualquiera de los tres Poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Entes Autárquicos y Descentralizados, Sociedades del Estado y Fuerzas Armadas.-

Artículo 2.- DETERMÍNASE incompatible el desempeño de un cargo o empleo en la Municipalidad de Caleta Olivia, con la percepción de Jubilaciones, Pensiones y/o Haberes provenientes de cualquier Régimen Previsional y aun los de las Fuerzas de Seguridad a nivel Nacional o Provincial.-

Artículo 3.- DÉJASE establecido que los Cargos Electivos y Cargos Políticos por estar designados, dependientes de la Municipalidad de Caleta Olivia, serán considerados de Tiempo Completo y por ende incompatibles con cualquier cargo o función dependiente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, en cualquiera de las formas de contratación existentes, mientras permanezcan en el desempeño de la función para la cual fueron designados.-

Artículo 4.- ESTABLÉCESE que el personal que cumpla funciones dentro de la Carrera Docente se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) El Personal docente podrá acumular hasta el máximo de treinta y seis (36) horas cátedras computables, en los establecimientos de enseñanza Secundaria, Superior (Terciaria y Universitaria), Técnica, Artística, de Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y/o Privada sea subsidiada o no por la Provincia o Nación. Este límite podrá obtenerse dictando horas cátedras frente a alumnos o en el desempeño de Jefaturas de Departamentos de Materias afines o en el de horas cátedras extracurriculares.

- b) Los directores, Vice-Directores, Secretarios, Asesores Pedagógicos, no podrán acumular otro cargo docente o no docente, ni horas cátedras, abarcando la Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal o Privada subsidiada o no por la Provincia o Nación.

Artículo 5.- SERÁ totalmente incompatible el desempeño de más de una función dentro de las distintas carreras establecidas en el Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Caleta Olivia, Ordenanza Municipal N° 1.575.-

Artículo 6.- EL Personal que al momento de la aplicación del presente régimen, se encontrare comprendido en el mismo, deberá optar por un cargo o empleo, si dicha opción se ejerciere a favor del cargo de la Municipalidad de Caleta Olivia, deberá renunciar respecto a él o los cargos ocupados en otras esferas de la Administración Pública, debiendo acreditar fehacientemente su renuncia ante el área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Caleta Olivia o el Sector de Personal del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 7.- DÉJASE establecido que a partir de la vigencia de la presente norma, el área de recursos Humanos de la Municipalidad de Caleta Olivia o el Sector de Personal del Honorable Concejo Deliberante, deberán implementar en forma urgente la Declaración Jurada de cargos a todos los agentes y/o funcionarios, teniendo esta presentación de carácter obligatoria.-

Artículo 8.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Rubén MARTÍNEZ – Claudio S. SANTANA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6107/2017.-
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 584
MCO/17.-**

Caleta Olivia, 03 de Mayo de 2.017.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 007/2.007**, presentado por el concejal **Pablo CALICATE**, del Bloque Justicialista "Frente para la Victoria Santacruceña", y;

Considerando:

Que en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 5.662, que establece la regularización de la distribución de agua potable, no embotellada por camiones en la Ciudad;

Que en el Artículo 7 de la Ordenanza N° 5.662 se establece que quien suministre el agua potable, no embotellada en camiones, deberá cobrar la tarifa autorizada a tal fin por la Ordenanza General Tarifaria;

Que con el fin de evitar arbitrariedades por parte de quienes distribuyen agua potable, no embotellada por camiones, es necesario cumplir la omisión del artículo de la Ordenanza Municipal N° 6.084 y establecer una tarifa para ser abonada por quien solicite el servicio, fijando como unidad de medida, la provisión de Mil Litros (1.000 Lts.) de agua potable, no embotellada;

Que es menester la modificación en la redacción y demás aspectos de procedimiento que permitan una correcta aplicación de las normativas referenciadas en las Ordenanzas Municipales N° 5.662 Y 6.084, respectivamente;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRESE el Acápite 6 del Artículo 31 a la Ordenanza Municipal N° 6084, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

“6- La tarifa por el servicio de distribución de agua potable, no embotellada, a domicilio en camiones, conforme Artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 5662, por cada MIL LITROS (1.000 Lts.) de agua, será de 68M (Sesenta y ocho módulos)”,-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE

Rubén MARTÍNEZ – Claudio S. SANTANA

DECRETO N° 584 MCO/17.-

Caleta Olivia, 24 de Mayo de 2017.

VISTO:

El Despacho del Concejo constituido en Comisión relacionado al Proyecto de Ordenanza N° 007/2.017, autoría del Concejal Pablo CALICATE, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° 483 del día 03 de mayo del corriente año;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se propone incorporar un monto a la tarifa por el servicio de distribución de agua potable no embotellada, a domicilios en camiones; **QUE** habiéndose efectuado un análisis a la iniciativa referida precedentemente, y en consideración de lo expuesto en sus considerandos, se deduce que el proyecto viola el Derecho Constitucional de Libre Comercio establecido en nuestra carta magna;

QUE en este sentido, debe considerarse que la restricción de los derechos fundamentales no resulta posible en virtud de encontrarse expresa en Nuestra Constitución y los Tratados Internacionales de Jerarquía Constitucional que son la normativa suprema de la nación. Entre ellos encontramos el derecho a ejercer industria lícita y comercial, establecida en el art. 14 de la Constitución Nacional 1853/60. Desde la redacción del articulado, infructuosamente se ha tentado el establecimiento de precios, siendo doctrina y jurisprudencia conteste en este sentido;

QUE en el orden privado, más precisamente en el comercio, no resulta precedente el establecimiento de un precio determinado de forma unilateral por parte del Estado. En los casos registrados en nuestro País (como es el sistema precios cuidado, a modo ejemplificativo), el establecimiento de un precio a un producto o servicio ofrecido al mercado solo prospera si se determina en conjunto con el comerciante, o un grupo determinado de ellos. Asimismo, la reglamentación nunca será de aplicación erga omnes, siendo solo inter partes;

QUE en este andamio, salvo el caso de extrema necesidad y que la emergencia pública y/o el bien común así lo requiera, se entiende como impropcedente la reglamentación propuesta;

QUE desde ya que se tiene conocimiento de la Emergencia Hídrica que padece nuestra localidad y provincia, por la inclusión en la Ordenanza Tarifaria comunal del precio de un determinado producto o servicio en el comercio privado excede totalmente la atribuciones y competencias del Honorable Concejo Deliberante e inclusive del Departamento Ejecutivo Municipal: siendo menester remitirse a la enunciación establecida en el Art. 47 de la Ley Provincial N° 55, para el primero, y al Título III, para el segundo; **QUE** asimismo, se entiende que se viola lo dispuesto en los Artículos 150° y 151° de la Constitución Provincial, y que excede- ampliamente- lo dispuesto por el artículo 46;

QUE por último, y en caso en que exista una emergencia de magnitud tal que amerite la restricción de los derechos fundamentales (como el aquí en análisis) la

misma deberá ser de carácter temporal y deberá respetar los principios de Razonabilidad, Legalidad, Reserva e Igualdad, por lo que, ni por asomo resulta propio del estado de derecho la inclusión del inciso 6 pretendido;

QUE ante las circunstancias citadas, resulta atendible proceder a Vetar la Ordenanza Originada por el Proyecto de Ordenanza N° 007/2.017, atento a las facultades conferidas en la Ley Provincial N° 55 – Orgánica de Municipalidades al Intendente Municipal en relación a los instrumentos legales sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, por lo expuesto se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- VÉTASE en todos sus términos y alcances, la Ordenanza originada por el Proyecto de Ordenanza N° 007/2.017, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 483 del día 03 de Mayo de 2.017 conforme a los considerandos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Gobierno, **Dr. José Luís LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – DR. José Luís LACROUTS.

DECRETOS

DECRETO N° 1364 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

El Memorándum N° 224 – DEM-MCO, emitido el día de 17 de noviembre, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N° 1329 MCO/17 el Presidente del HCD a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal procede a desafectar del cargo de Secretario de Servicios al Sr. Cristian BAZAN;

QUE no ha sido designado aún su reemplazante tal cual lo establece el artículo 65°, Capítulo II de la Ley Provincial N° 55, situación que se debe normalizar a la brevedad posible en virtud a las distintas

tareas que deben organizarse a través de la vía jerárquica correspondiente;

QUE en tal sentido el Intendente Municipal ordena se instrumente dejar sin efecto el Decreto citado precedentemente, y se restituya a sus funciones en la Secretaría de Servicios al Sr. Cristian BAZAN a partir del día viernes 17 de noviembre del corriente año;

QUE, se debe proceder a la confección del Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE SIN EFECTO, el Decreto N° 1.329 MCO/2017.

ARTÍCULO 2º.- RESTITÚYASE en el cargo de Secretario de Servicios de la Municipalidad de Caleta Olivia al Sr. Cristian Elvio BAZAN, DNI N° 24.649.590, a partir del día 17 de noviembre de 2.017.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Planificación A/C de la Secretaría de Gobierno, Ing. Mauro ZACARIAS.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las áreas respectivas. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES – Ing. Mauro ZACARIAS

DECRETO N° 1365 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 22 de noviembre de 2.017.

VISTO:

El Memorándum N° 226/D.E.M/ M.C.O/2017 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se tramita la designación del Dr. José Luis LACROUTS, al cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, la designación referida será a partir del 22 de noviembre del 2017;

QUE, se hace necesario dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, a partir del 22 de Noviembre de 2017, en el cargo de Secretario de Gobierno al Dr. José Luis LACROUTS, D.N.I N° 25.011.123.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Planificación, Ing. Mauro ZACARIAS A/C de la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Pase a la Supervisión de Recursos Humanos a sus efectos. Tome conocimiento Contaduría Municipal y Dirección de Liquidaciones de Sueldo. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**-

Facundo PRADES – Ing. Mauro ZACARIAS

DECRETO N° 1403 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 01 de diciembre de 2017.

VISTO:

El Memorándum N° 76 /17 – S.G - MCO, emitido el día de la fecha, 01 de diciembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo, el Secretario de Gobierno, Dr. José Luis LACROUTS, informa que se deja a cargo del Despacho de dicha Secretaría a la Secretaria de Hacienda CPN Marta SANSANA, a partir del día 04 de diciembre de 2017 y hasta tanto se produzca el reintegro del mismo a sus funciones;

QUE, a los fines correspondientes se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE A CARGO, de la Secretaría de Gobierno a la Secretaria de Hacienda, C.P.N Marta SANSANA, a partir del día 04 de diciembre de 2.017 y hasta se produzca el regreso del mismo a sus funciones.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Dr. José Luis LACROUTS.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las áreas respectivas. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS

D E C R E T O N°1206 MCO/2017.-

CALETA OLIVIA, 03 de Octubre 2017.

VISTO:

El Expediente N° 2013-7583-1;

AUTORÍZASE, Transferencia de Licencia Taxi bajo el Número 065, a favor de la Sra. Isabel del Carmen REMENTERIA, DNI N° 12.041.163, por las razones expuestas en los considerandos.-

FACUNDO PRADES – Dr. José Luis LACROUTS

D E C R E T O N°1238 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 03 DE OCTUBRE 2017.

VISTO:

El Expediente N° 2016-3841-1;

AMPLÍASE, el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 774/17 de fecha 19 de Junio de 2017, a fin de que conste en forma expresa que el agente Walter José GOMEZ, DNI N° 24.070.726, LP N° 5009, pertenece a la Supervisión de Deportes, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Turismo.-

FACUNDO PRADES – Dr. José Luis LACROUTS

D E C R E T O N° 1290 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 09 de Octubre 2017.

VISTO:

El Expte. N° 2016-3121-1;

AMPLÍASE, el Artículo 1º del Decreto N° 729/MCO/2017, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente, deberá leerse:

ARTÍCULO 1º.- OTORGUESE, a partir del 16 de Junio de 2017, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, del agente Edgar Daniel CUELLO, DNI N° 12.806.309, Legajo Personal N° 3809, quién comenzará a cumplir funciones como Idóneo en Guitarra, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo. Personal Planta Docente, en calidad de Traslado Transitorio, con un total de treinta y tres (33) horas cátedras, discriminadas de la siguiente manera: Titular: Ninguna – Interinas: treinta y tres (33) horas cátedras – Suplentes: Ninguna, encuadrado en Texto Ordenado Escalafón para el Personal Municipal, Decreto H.C.D. N° 005/15.-

FACUNDO PRADES – Dr. José Luis LACROUTS – CPN Marta SANSANA – Prof. Claudia REARTE.-

DECRETO N°1298 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 09 de Octubre 2017.

VISTO:

El Expediente N° 2016-3113-1;

DECRETOS SINTETIZADOS

RECONOCER, las Tareas como Riesgo y Tareas Peligrosas, desempeñadas en el Municipio por el agente **José María VELAZQUEZ, DNI N° 13.109.515, Legajo Personal N° 2409**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, conforme el siguiente detalle:

- A partir del 17 de Febrero de 1993 al 17 de Abril de 1993, inclusive, se desempeñó como operario, realizando trabajos de pintura en Establecimientos Educativos de Caleta Olivia, dependiente de la Secretaria de Servicios, encuadrándose a lo establecido, en el Artículo 90° en el Inciso "i" de la Ley Provincial N° 1782 – Ley N° 3189 y su modificatoria;
- A partir del 01 de Julio de 1996 al 31 de Diciembre de 1999 inclusive, se desempeña directamente como Operario en Forestación, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, encuadrándose a lo establecido, , encuadrado en el Inciso "t" del Artículo 90° de la Ley Provincial N° 1782 – Ley N° 3189 y sus modificatorias.-

DETERMÍNASE, que solo se reconoce las tareas realizadas que se consideran como riesgo, **"No siendo así el Reconocimiento al Pago del mismo y No dando Lugar a Futuro Reclamo"**.-

FACUNDO PRADES – Dr. José Luis LACROUTS –
CPN Marta SANSANA.
